Naciones
Unidas

A/CN.9/SER.C/DIGEST/CISG/85

Asamblea General

Distr.: General
8 de junio de 2004

Español
Original: Inglés

**Comisión de las Naciones Unidas
para el Derecho Mercantil Internacional**

Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías*

Artículo 85

Si el comprador se demora en la recepción de las mercaderías o, cuando el pago del precio y la entrega de las mercaderías deban hacerse simultáneamente, no paga el precio, el vendedor, si está en posesión de las mercaderías o tiene de otro modo poder de disposición sobre ellas, deberá adoptar las medidas que sean razonables, atendidas las circunstancias, para su conservación. El vendedor tendrá derecho a retener las mercaderías hasta que haya obtenido del comprador el reembolso de los gastos razonables que haya realizado.

---

* El presente compendio se preparó a partir del texto completo de las decisiones que se citan en los resúmenes CLOUT y a la luz de otras fuentes citadas a pie de página. Como en esos textos sólo se sintetizan las decisiones de fondo, tal vez no todos los puntos que se exponen en el presente compendio aparezcan en ellos. Se aconseja a los lectores que, en vez de utilizar únicamente los resúmenes CLOUT, consulten el texto completo de los fallos judiciales y laudos arbitrales enumerados.

V.04-55725

Presentación

1. El artículo 85 crea a la vez una obligación y un derecho para el vendedor que ha retenido mercaderías en su posesión o tiene poder disposición sobre ellas sea porque el comprador se ha demorado en la recepción de las mercaderías sea porque no ha procedido al pago del precio que debía hacerse simultáneamente con la entrega. Según la primera frase del artículo 85, el vendedor que se encuentre en esa situación "deberá adoptar las medidas que sean razonables atendidas las circunstancias" para la conservación de las mercaderías. De acuerdo con la segunda frase del artículo 85, tendrá derecho a retener las mercaderías hasta el reembolso por el comprador de los gastos razonables que haya realizado con miras a la conservación de éstas. El artículo 85 se citó en un número escaso de fallos que se ocuparon en su mayoría del derecho del vendedor al reembolso de los gastos ocasionados por la conservación de las mercaderías.

Obligación del vendedor de conservar las mercaderías

2. Unos pocos fallos aludieron a la obligación de conservar las mercaderías impuesta al vendedor por el artículo 85. Se invocó esa obligación para justificar el comportamiento de un vendedor después de que el comprador le exigiera la suspensión de las entregas de camiones previstas en un contrato de compraventa: un tribunal arbitral estimó que, como el comprador se había negado sin justificación a recibir la entrega, el vendedor tenía derecho a adoptar las medidas razonables para la conservación de las mercaderías, incluso su depósito en un almacén.[1] En otro procedimiento, un comprador solicitó como medida provisional urgente una orden del tribunal que impidiera la reventa por el vendedor de un elemento clave de de una máquina industrial. El vendedor había retenido el elemento porque el comprador no había pagado la totalidad del precio de la máquina, y había previsto el traslado de ésta a otro almacén y su reventa. Como el procedimiento se centró en la orden dada como medida provisional urgente, el tribunal aplicó el derecho interno del foro en lugar de la Convención, estimando que el vendedor podía trasladar las mercaderías a un nuevo almacén, pero que pese a lo dispuesto en el artículo 87 tenía que pagar por anticipado los gastos de depósito, y que pese lo dispuesto en el artículo 88 no estaba autorizado para exportar o revender el elemento.[2]

Derecho del vendedor a retener las mercaderías hasta que haya obtenido el reembolso de los gastos razonables de conservación

3. Algunos fallos estimaron que el comprador que había incurrido en incumplimiento debía responder de los gastos realizados por el vendedor agraviado para conservar las mercaderías. Por lo general (aunque no siempre) esos fallos citaron el artículo 85,[3] pero a menudo consideraron que esa indemnización de daños

[1] Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia, Federación de Rusia, 25 de abril de 1995, Unilex.

[2] Caso CLOUT No. 96 y No. 200 [Tribunal Cantonal Vaud, Suiza, 17 de mayo d1994] (los dos resúmenes tratan del mismo caso).

[3] Véase el caso CLOUT No. 361 [Oberlandesgericht Braunschweig, Alemania, 28 de octubre de 1999] (se cita el artículo 85 y se otorga al vendedor el reembolso de los gastos de conservación

y perjuicios otorgada estaba sometida al artículo 74 de la Convención.[4] Un tribunal declaró que "cuando se aplica la Convención, la obligación [del comprador] de indemnizar los daños y perjuicios se basa en el artículo 74, pero también en parte en el artículo 85."[5] Los gastos de conservación cuyo reembolso se reconoció a los compradores fueron en general los realizados después de que el comprador se negara injustificadamente a recibir la entrega,[6] si bien en un caso determinado se otorgaron los efectuados después de que el comprador no emitiera una carta de crédito prevista en el contrato de compraventa.[7] En varios casos, el reembolso de los gastos realizados por el comprador para conservar las mercaderías sólo fue concedido una vez que el tribunal determinara expresamente que esos gastos eran razonables.[8] Sin embargo, en un caso en que el vendedor había incurrido en incumplimiento y el comprador había resuelto legítimamente el contrato, se estimó que los requisitos que habilitaban al vendedor para exigir, conforme al artículo 74 o al artículo 85, el reembolso de los gastos de almacenamiento y de reventa de las mercaderías no se cumplían porque el comprador había respetado sus obligaciones de pagar el precio y de recibir las mercaderías; por consiguiente, la demanda del vendedor fue rechazada.[9] E incluso en un caso en que se estimó responsable al

---

frigorizada de la carne) (véase el texto completo de la decisión); Corte de Arbitraje de la CCI, laudo No. 9574, agosto de 1998, Unilex (se cita el artículo 85 y se otorga al vendedor el reembolso de los gastos de almacenamiento y de transporte del equipo y de las piezas de repuesto); Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia, Federación de Rusia**,** 25 de abril de 1995, Unilex **(**se cita el artículo 85 y se otorga al vendedor el reembolso de los gastos de conservación de los camiones en un local adecuado); el caso CLOUT No. 104 [Arbitraje-Cámara de Comercio Internacional no. 7197 1993] (se cita el artículo 85 y se otorga el vendedor el reembolso de gastos de conservación de las mercaderías en un almacén). Pero véase Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia, 9 de septiembre de 1994, Unilex (aparentemente no se cita el artículo 85 al otorgar al vendedor el reembolso de los gastos de almacenamiento de las mercaderías). Véanse también los casos CLOUT No. 96 y No. 200 [Tribunal Cantonal Vaud, Suiza, 17 de mayo de 1994] (ambos casos citan el artículo 85**,** pero aplican el derecho interno del foro para denegar la petición del vendedor de que se ordene como medida provisional urgente el pago por el comprador de los gastos de transporte de las mercaderías a un nuevo almacén) (véase el texto completo de la decisión).

[4] Véase el caso CLOUT No. 361 [Oberlandesgericht Braunschweig, Alemania, 28 de octubre de 1999] (véase el texto completo de la decisión); el caso CLOUT No. 104 [Arbitraje-Cámara de Comercio Internacional no. 7197, 1993] (véase el texto completo de la decisión).

[5] Caso CLOUT No. 361 [Oberlandesgericht Braunschweig, Alemania, 28 de octubre de 1999] (véase el texto completo de la decisión).

[6] Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia, 25 de abril de 1995, Unilex; caso CLOUT No. 361 [Oberlandesgericht Braunschweig, Alemania, 28 de octubre de 1999] (véase el texto completo de la decisión); Corte de Arbitraje de la CCI, laudo No. 9574, agosto de 1998, Unilex; Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia, 9 de septiembre de 1994, Unilex.

[7] Caso CLOUT No. 104 [Arbitraje-International Cámara de Comercio Internacional no. 7197, 1993] (véase el texto completo de la decisión).

[8] Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia, 25 de abril de 1995, Unilex; caso CLOUT No. 361 [Oberlandesgericht Braunschweig, Alemania, 28 de octubre de 1999] (véase el texto completo de la decisión); Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia, 9 de septiembre de 1994, Unilex.

[9] Caso CLOUT No. 293 [Arbitraje - Schiedsgericht der Hamburger freundschatlichen Arbitraje, 29 de diciembre de 1998] (véase el texto completo de la decisión).

comprador de los gastos efectuados por el vendedor con motivo del depósito de las mercaderías en un almacén, la demanda interpuesta por este último para obtener la indemnización del deterioro sufrido por las mercaderías en razón de su almacenamiento prolongado fue rechazada por un tribunal arbitral porque el riesgo de pérdida no se había transmitido al comprador con arreglo a las normas aplicables.[10] Por último, el principio fijado en la segunda frase del artículo 85 en el sentido de que, en determinadas circunstancias, un vendedor podía retener las mercaderías hasta el momento en que se le reembolsaran los gastos razonables que hubiese realizado para la conservación de las mismas fue invocado también en apoyo de la idea de que, salvo acuerdo en contrario, un vendedor no está obligado a proceder a la entrega mientras el comprador no haya pagado el precio.[11]

---

[10] Caso CLOUT No. 104 [Arbitraje- Cámara de Comercio Internacional no. 7197, 1993] (véase el texto completo de la decisión).

[11] Caso CLOUT No. 96 y No. 200 [Tribunal Cantonal Vaud, Suiza, 17 de mayo de 1994] (los dos resúmenes tratan del miso caso) (véase el texto completo de la decisión).